



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 216-2018-GA/GM/MPMN

Moquegua, 06 de agosto del 2018

VISTOS:

El Informe Legal N° 567-2018-GAJ/MPMN, Informe N° 0815-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 1348-2018-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 114-2018-EECQ-IO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 0633-2018-SEI-GIP/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: “(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; así mismo, el Artículo II, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, por cuanto, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en ese sentido, en el numeral N° 24, señala: “Aprobar los expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución”;

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el Artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por su parte el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, resulta pertinente indicar que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se encuentra comprendida en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que los proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las fases establecidas en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; entre ellas la fase de ejecución que, se inicia con la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes para los proyectos de inversión viables o para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación aprobadas por la UF. Dicha elaboración debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de pre-inversión, para el caso de los proyectos de inversión; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. La información resultante del expediente técnico o documentos equivalentes debe ser registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula el Banco de Inversiones con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), y similares aplicativos informáticos. Luego de la aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Aplicando las normas técnicas, métodos y procedimientos establecidos en la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 6 numeral 6.1 de la Ley N° 27293, los proyectos de inversión pública se sujetan a las siguientes fases: literal a) Preinversión, comprende la elaboración del perfil del estudio de prefactibilidad y del estudio de factibilidad. Literal b) Inversión que comprende la elaboración del Expediente Técnico detallado y la ejecución del proyecto. El Artículo 12° del Reglamento de la Ley N°27293 aprobado por D.S. 102-2007-EF en su numeral 12.1 refiere que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del proyecto de inversión pública;

Que, a tenor del Informe N° 0114-2018-EECQ-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 01 de agosto del 2018, el Ingeniero Edwin E. Cartagena Quispe, inspector de Obra de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la Opinión Técnica Favorable a la Actualización de Precios y análisis de costos de cambio de modalidad de ejecución del proyecto en referencia con Código Único N° 89180 y un presupuesto de S/. 25'353,753.65 (Veinticinco millones trecientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y tres con 65/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Expediente Técnico Actualizado (Costos)

1. Presupuesto Actualizado

	COMPONENTE 01	COMPONENTE 02	COMPONENTE 03	COMPONENTE 04	TOTAL
Costo Directo	870,664.09	287,279.52	5,721,737.71	10,527,627.60	17,407,308.92
Gastos Generales	137,121.33	67,886.20	201,413.48	1,025,953.99	1,432,375.00
Utilidad	60,946.49	20,109.57	400,521.64	736,933.93	1,218,511.63
Parcial:	1,068,731.91	375,275.29	6,323,672.83	12,290,515.52	20,058,195.55
I.G.V.	192,371.74	67,549.55	1,138,261.11	2,212,292.794	3,610,475.20
Total, Presupuesto Superficial:	1,261,103.65	442,824.84	7,461,933.94	14,502,808.31	23,668,670.75
Supervisión	72,856.80	36,312.91	125,031.22	611,214.61	845,415.53
Presupuesto Total de Ejecución Física:	1,333,960.45	479,137.75	7,586,965.16	15,114,022.92	24,514,086.28

Gastos de Elaboración de Expediente Técnico	839,667.37
Inversión Total de Proyecto	25,353,753.65

- 2. Modalidad de Ejecución:** Administración Presupuestaria Indirecta
- 3. Plazo de Ejecución Aprobado:** 386 días Calendario

Análisis Comparativo

De acuerdo a los montos generales respecto al Expediente Técnico aprobado se tiene:

- El componente 01 varía en 103,960.45 soles (8.40%)
- El componente 02 varía en -1,747.62 soles (-0.36%)
- El componente 03 varía en 288,106.14 soles (3.65%)
- El componente 04 varía en -1,633.122.83 soles (-9.75%)

El monto total del Expediente Actualizado respecto al Expediente Aprobado posee una variación de -1'243,391.58 soles (-4.83%)
En el monto general del Expediente Técnico, respecto al estudio de Pre-Inversión varía en 3'678,768.88 soles (16.66%)

Que, consecuentemente, de acuerdo al Informe N° 1348-2018-OSLO/GM/MPMN, de fecha 01 de Agosto del 2018, la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, viene elevando el Informe N° 114-2018-EECQ-IO-OSLO-GM/MPMN, emitido por el Inspector de Obra, respecto al Expediente Técnico del Proyecto materia del presente – Actualización de costos, para su trámite administrativo conducente al registro en el Baco de Inversiones, impulsar trámite para la disponibilidad y su posterior aprobación vía acto resolutorio, de acuerdo lo siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

- ✓ Proyecto : Mejoramiento Del Sistema Integral de Gestión de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"
- ✓ Código : 89180
- ✓ Modalidad de ejecución : Administración Indirecta
- ✓ Plazo de Ejecución : 386 días calendario

COSTO DIRECTO	17.407.308.92
Gastos Generales	1.432.375.00
Utilidad	1.218.511.63
Parcial	20.058.195.55
IGV	18.00% 3.610.475.20
PRESUPUESTO REFERENCIAL	23.668.670.75
COSTO DE SUPERVISIÓN	845.415.53
PRESUPUESTO TOTAL DE EJECUCIÓN	24.514.086.28
Gastos de elaboración de Expediente Técnico	839.667.37
INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO	25.353.753.65



Que, de acuerdo a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 8, sobre ejecución física de las inversiones, establece: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la Directiva, según corresponda";

Que, con Informe N° 0815-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 06 de agosto del 2018, el Ing. P. Rubén Pare Huacan, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, refiere que dentro de las normas del Invierte.pe, y directiva que establece los procedimientos, sugiere se apruebe el Expediente Técnico del Proyecto materia de autos, precisando además, que la asignación presupuestal total del proyecto se gestionará ante el Ministerio de Economía y Finanzas y la Fuente de Financiamiento está sujeta a lo que determine el MEF, de acuerdo al siguiente detalle:

- Proyecto : "Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Moquegua, Provincia De Mariscal Nieto - Moquegua"
- Presupuesto : S/. 25'353,753.65 Soles

Que, en consecuencia, habiéndose dado la viabilidad al proyecto resulta necesario para su ejecución aprobar el Expediente Técnico correspondiente, el cual ha sido revisado por el Inspector de Obra de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, quien emite opinión técnica favorable; además de haberse registrado el mismo en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas. En este sentido resulta necesario realizar las acciones administrativas correspondiente para la emisión del acto resolutorio;

Que, mediante Informe Legal N° 567-2018-GAJ/MPMN, de fecha 03 de agosto del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar la Modificación No Sustancial en Fase de Ejecución por Actualización de Precios y Cambio de Modalidad de Ejecución del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con Código N° 89180, con un monto de inversión total de S/. 25'353,753.65 (Veinticinco millones trescientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y tres con 65/100 Soles), y plazo de ejecución de 386 días calendario, bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Indirecta;

De conformidad a lo previsto, en la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 027-2017-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Directiva N° 003-2017-EF/68.01 aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Modificación No Sustancial en Fase de Ejecución por Actualización de Precios y Cambio de Modalidad de Ejecución del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA”, con Código N° 89180, con un monto de inversión total de S/. 25'353,753.65 (Veinticinco millones trescientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y tres con 65/100 Soles), y plazo de ejecución de 386 días calendario, bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Indirecta, de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO		17.407,308.92
Gastos Generales		1,432,375.00
Utilidad		1,218,511.63
Parcial		20,058,195.55
IGV	18.00%	3,610,475.20
PRESUPUESTO REFERENCIAL		23,668,670.75
COSTO DE SUPERVISIÓN		845,415.53
	PRESUPUESTO TOTAL DE EJECUCIÓN	24,514,086.28
Gastos de elaboración de Expediente Técnico		839,667.37
	INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO	25,353,753.65



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Infraestructura Pública y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

[Firma manuscrita]

Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera
 Gerente de Administración

